

OBJ: Renueva certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE) a la empresa **COMPLETE TURBINE SERVICES LLC. CMA E-550.**

Nº 08 | 5 | 0238 /

SANTIAGO, 13 NOV 2012

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa **COMPLETE TURBINE SERVICES LLC.**, para renovar su certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE), que le permitirá continuar efectuando actividades de mantenimiento limitado, en **MOTORES** de aeronaves de matrícula Chilena, bajo la clase **3** y **SERVICIOS ESPECIALIZADOS Limitado**.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un Centro de Mantenimiento Aeronáutico, aprobado por la Autoridad Aeronáutica de **U.S.A.**.
- c) La aceptación por parte del **SUBDEPARTAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO**, de los Manuales "Repair Station and Quality Control" de la empresa, los cuales han sido previamente aprobados por la Autoridad Aeronáutica de **U.S.A.**.
- d) Los resultados de la auditoría realizada, para verificar que el CMAE cuenta con las capacidades para ser reconocido.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica DAR145 / DAN145, para el otorgamiento del certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero.
- f) Que la empresa **COMPLETE TURBINE SERVICES LLC.**, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado de reconocimiento como CMAE.
- g) Que con fecha 13 de Noviembre de 2012, se emitió el correspondiente certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° **E-550**.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la Empresa **COMPLETE TURBINE SERVICES LLC.**, con domicilio en la ciudad de **FORT LAUDERDALE**, para efectuar actividades de mantenimiento Limitado, en **MOTORES** de aeronaves de matrícula Chilena, bajo la clase **3** y **SERVICIOS ESPECIALIZADOS Limitado**.

- 2) Emitase y válidese el correspondiente Certificado de Reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° 550.
- 3) Esta Autorización se concede hasta el **30 de Noviembre de 2014**, siempre que se mantenga vigente la autorización correspondiente de la Autoridad Aeronáutica de **U.S.A.** y a menos que el Certificado sea suspendido o cancelado por la DGAC. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Publico, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese



FELIX MARTINEZ BAEZA
JEFE SUBDEPTO. TRANSPORTE PÚBLICO

DISTRIBUCIÓN

- 1.- D.S.O. - SDTP (Carpeta CMAE-550).
- 2.- D.S.O. – SDTP (Registratura). ✓
- 3.- D.S.O. – OF. Transparencia